



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003086 2021-00869 00

La entidad BANCO FINANDINA S.A., presentó demanda ejecutiva contra JHON ALEXANDER MARTINEZ GOMEZ, para que se librara mandamiento ejecutivo por la obligación derivada del título valor desmaterializado Pagaré No. 4084230 por él suscrito y certificado Deceval No. 0003723432 que acredita el beneficiario y la firma digital del obligado.

Sin embargo, conocido es que a la jurisdicción se acude para pretender hacer efectivo el cobro de obligaciones claras, expresas y exigibles (artículo 422 del Estatuto General del Proceso), de esta manera, una acreencia es expresa cuando exista manifestación inequívoca del deudor de satisfacer una prestación; es clara cuando los sujetos activo y pasivo de la obligación estén identificados y la prestación es determinada o determinable; y es exigible, cuando la obligación está sometida a plazo o condición y una u otra se hayan cumplido.

No obstante, la parte demandante no adosó el documento que demuestre la plena prueba en contra el extremo pasivo, es decir, no incorporó el título valor que para el caso corresponde al pagaré No. 4084230 que contiene la obligación que se reclama, circunstancia que, al no existir título, no queda otro camino que negar el mandamiento de pago. Valga la pena aclarar, que no basta con el certificado expedido por la sociedad administradora del depósito centralizado de valores, pues la acción cambiaria de títulos desmaterializados se ejercer, además, con el título valor, en este caso el pagaré No. 4084230 objeto de la certificación expedida por Deceval. (Decreto 2555 de 2020, artículos 2.14.4.1.1. y 2.14.4.1.2.).

Por lo expuesto, el Juzgado Ochenta y Seis (86) Civil Municipal de Bogotá, transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, sin más elucubraciones, **RESUELVE:**

Primero: NEGAR el mandamiento de pago solicitado por la **BANCO FINANDINA S.A.**, en contra de **JHON ALEXANDER MARTINEZ GOMEZ**.

Segundo: DEJAR las constancias de rigor, por parte de la secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

A.M.R.D.

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>063</u> de hoy <u>26 DE AGOSTO 2021</u>. La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Civil 086
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **288ed76f6f388e4fe7d8bda6235dbd4e54a56a2b86780dddf6efd7c6f31a1628**

Documento generado en 24/08/2021 07:30:29 PM